

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es

En la fecha de 14 de febrero de 2019 el Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby conoce para resolver el recurso presentado por D. Alfredo MIRANDA LÓPEZ, que actúa en nombre y representación del CLUB Uribealde RKE, en calidad de Delegado, respecto a la Resolución del Comité Nacional de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Rugby de fecha 10 de febrero de 2019 por la que se acordó *“autorizar que el encuentro de la 19ª jornada de División de Honor B, Grupo A (Norte) entre los equipos Uribealde RKE y El Salvador Emerging se aplace”*.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En el calendario de la competición de División de Honor B, Grupo A, la jornada 19ª tiene fijada como fecha de celebración la del 24 de febrero de 2019. Dentro de esta jornada figura el encuentro Uribealde RKE – C.R. El Salvador B.

SEGUNDO.- La Asamblea General de la Federación Española de Rugby celebrada el día 7 de julio de 2018 acordó que se contemplara en las circulares de las competiciones de División de Honor y División de Honor B que si un equipo de cualquiera de estas categorías tuviera tres o más jugadores convocados para una actividad de la selección nacional sénior o sub-20, de XV o de VII, podrá solicitar al Comité Nacional de Disciplina Deportiva el cambio de fecha de celebración de la jornada que le afecte siempre que lo haga con anterioridad a 15 días de la fecha prevista de la jornada afectada o en el plazo de los 5 días posteriores a aquél en el que la convocatoria se hiciera pública, y siempre que exista posibilidad real de que pueda celebrarse en la nueva fecha propuesta. Este acuerdo quedó recogido en la Circular nº 4 que regula la competición de División de Honor de la temporada 2018/19

TERCERO.- En la fecha del 9 de febrero de 2019 el C.R. El Salvador VRAC Valladolid informa que en la relación inicial de jugadores convocados con el equipo de España sub 20 para la actividad prevista del fin de semana 23/24 de febrero, en la que se disputa también la Jornada 19ª de División de Honor B, figuran cuatro jugadores de su club (FERNANDEZ RAFAEL, Rodrigo, AURREKOETXEA ALEGRIA, Kerman, SILVA MARTIN, Gonzalo Y MARTINEZ LUCAS, Juan), por lo que de acuerdo con lo establecido en el punto 4º e) de la Circular nº 5 de la FER solicita el aplazamiento del encuentro de la referida jornada que tiene que disputar su equipo contra el Uribealde RKE.

TERCERO.- El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del día 10 de febrero de 2019 acordó **“AUTORIZAR que el encuentro de la 19ª jornada de División de Honor B, Grupo A (Norte) entre los equipos Uribealde RKE y El Salvador Emerging se aplace”**. Y emplazó *“a los clubes interesados a fin de que fijen una fecha libre del calendario para disputar el encuentro que estaba previsto celebrar el 24 de febrero de 2019. Deberá recibirse comunicación del meritado acuerdo antes de las 18:00 horas del próximo miércoles 13 de febrero de 2019. De no ser así, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva será quien fije la fecha de celebración del encuentro en la primera fecha disponible en el calendario de la competición”*.



Los argumentos en los que fundamentó su resolución fueron los siguientes:

La solicitud del C.R. El Salvador se encuentra amparada por la Asamblea General de la FER que en fecha 7 de julio de 2018, bajo el punto 8 del Acta de dicha Asamblea estableció que "En las mencionadas Circulares se establecerá que si un equipo de División de Honor o División de Honor B tuviera tres o más jugadores convocados para una actividad de la selección nacional sénior o sub-20, de XV o de VII, podrá solicitar al Comité Nacional de Disciplina Deportiva el cambio de fecha de celebración de la jornada que le afecte siempre que lo haga con anterioridad a 15 días de la fecha prevista de la jornada afectada o en el plazo de los 5 días posteriores a aquél en el que la convocatoria se hiciera pública, y siempre que exista posibilidad real de que pueda celebrarse en la nueva fecha propuesta".

En el caso que tratamos, la solicitud se ha formulado dentro del plazo establecido en dicha Asamblea -dentro de los cinco días posteriores a la convocatoria-, por lo que debe ser estimada dicha solicitud. Por ello, y dado que existe la posibilidad real de jugar dicho partido en otra fecha, ha de emplazarse a ambos equipos interesados, Uribealdea RKE y C.R. El Salvador BUBU a fin de que acuerden una fecha para la disputa de este encuentro antes de las 18:00 horas del próximo miércoles 13 de febrero de 2019.

En caso de que no se llegue a un acuerdo será este Comité el que fije la celebración del encuentro en la primera fecha disponible en el calendario de la competición.

CUARTO.- Contra este acuerdo recurre en la fecha del 11 de febrero de 2019 el club Aparejadores Burgos alegando lo siguiente:

Que con fecha 11 de Febrero de 2.019 nos ha sido notificado el acuerdo adoptado por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva en reunión de fecha 10 de Febrero de 2.019, por el que atendiendo a la solicitud planteada por el Club CR EL Salvador, se autoriza a que el encuentro de la 19ª jornada de División de Honor B, Grupo A (Norte) entre los equipos Uribealdea RKE y El Salvador Emerging se aplase. Y no estando conforme con dicho acuerdo, procedo a recurrir el mismo en base a las siguientes

ALEGACIONES

*Primera.- Se fundamenta dicha resolución en la consideración de que la petición llevada a cabo por el CR El Salvador, se encuentra amparada en el punto 8 del Acta de la Asamblea General de la FER de fecha 7 de Julio de 2.018 : "...si **un equipo** de División de Honor o División de Honor B tuviera tres o más jugadores convocados para una actividad de la selección nacional senior o sub-20,...".*

Y esta parte discrepa con el hecho de que dicho Club se encuentre en dicha situación, y que sus circunstancias concretas se ciñan al espíritu de la decisión adoptada.



Los jugadores del CR El Salvador convocados por la Selección Nacional Sub-20, son efectivamente cuatro:

- 1. Kerman Aurrekoetxea*
- 2. Juan Martínez.*
- 3. Rodrigo Fernández.*
- 4. Gonzalo Silva.*

Y de los cuatro, el primero de ellos, no ha entrado en ninguna convocatoria con el emerging, no constando como jugador del mismo.

El segundo, ha jugado un único partido con el emerging, en esta pasada jornada, aprovechando un descanso de la jornada de División de Honor A, liga en la que ha estado compitiendo el resto de la temporada (12 partidos como titular y 3 como suplente).

El tercero, ha jugado en siete jornadas como titular del emerging, y ha estado convocado en nueve jornadas como suplente del primer equipo.

Y el cuarto, ha jugado 9 jornadas como titular con el emerging, y 3 como titular del primer equipo, habiendo estado convocado como suplente otras 3 jornadas con el primer equipo.

Es decir, consideramos que si la decisión en su día adoptada por la Asamblea pretendía amparar la indefensión que la convocatoria de jugadores por la Selección nacional podría conllevar para un equipo, por la pérdida de efectivos en su plantilla, en el presente caso nos encontramos que los afectados no pertenecen a un equipo, si no a dos, con dos plantillas diferenciadas. Uno que milita en DH, y otro que milita en DHB. Y que, de los cuatro seleccionados del mismo club (no equipo), dos, cuando menos, no podrían ser considerados como jugadores del emerging, atendiendo a las circunstancias que se han puesto de manifiesto.

*Luego si la Asamblea de la FER estableció la posibilidad de aplazamiento para **un equipo**, de División de Honor o División de Honor B, en el que concurriera la circunstancia descrita (3 jugadores o más convocados), en el presente caso nos encontraríamos ante dos equipos afectados, uno de División de Honor A, y otro de división de Honor B. Del mismo club, pero dos equipos.*

Y en tal caso, porqué no plantea un aplazamiento de su jornada en tales fechas el primer equipo del CR El Salvador? Porqué no lo plantean para los dos equipos?.

Reiteramos que la propuesta planteada por el CR El Salvador no se ajusta al espíritu de la decisión adoptada en su día por la Asamblea, pretendiendo encuadrar en la misma unas circunstancias que no deberían ser admitidas, cuando su situación afecta a dos plantillas totalmente diferenciadas, dos equipos, y dos competiciones nacionales.



Esta solicitud formulada por el CR El Salvador, parte además, de unas circunstancias absolutamente distintas a las planteadas por el otro club solicitante de aplazamiento con la convocatoria de España Sub-20, el CR San Cugat, cuyo equipo milita en el Grupo B de la División de Honor B, y que no mantiene más equipos en la otra categoría nacional (División de Honor).

Segunda.- Debe asimismo tenerse en cuenta que para el supuesto de que se procediera al aplazamiento de dicha jornada, la única fecha que se encontraría disponible antes de la finalización de la liga sería la del 10 de Marzo, fin de semana en el que casualmente no existe jornada de División de Honor. Y atendiendo a la situación que mantiene el emergente en la clasificación de su competición, y a su interés en mantener esa categoría, no resultaría en absoluto extraño que varios jugadores de su primer equipo fueran convocados para jugar esa jornada, cuestión que redundaría claramente en perjuicio del Uribealdea.

Por todo lo cual, para el hipotético supuesto de que no se estimara el presente recurso, y se mantuviera el aplazamiento en principio autorizado, este club solicitaría que dicha jornada se trasladara al 31 de Marzo, a fin de evitar en la medida de lo posible el "baile" de jugadores entre ambos equipos del CR El Salvador.

Por lo expuesto, procede y,

SOLICITO que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y en su consecuencia tener por recurrido el referido acuerdo adoptado por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, dejando sin efecto el mismo en base a lo manifestado, o alternativamente, de mantenerse el mismo, y atendiendo a las circunstancias indicadas, acceder a fijar la fecha de dicho encuentro el 31 de Marzo de 2.019.

QUINTO.- Se ha dado traslado del Recurso al C.R. El Salvador que no ha manifestado ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El club recurrente basa su argumentación en que de los cuatro jugadores que han sido convocados para formar parte de la selección nacional sub 20, uno de ellos nunca ha formado parte de la relación de jugadores que han competido en lo que va de temporada con el equipo B del C.R. El Salvador y otro solo en una ocasión. Los otros dos si han competido con el equipo B, uno de ellos en siete ocasiones y otro en nueve, habiendo formado también estos dos jugadores parte de las alineaciones con el equipo de División de Honor en varias ocasiones. Por ello considera que el C.R. El Salvador solamente tiene convocados dos jugadores con la selección nacional sub 20 por lo que no cumple los requisitos que se establecen en la normativa para poder solicitar el aplazamiento de un encuentro.



Si bien es verdad que el espíritu de la norma es proteger a los clubes que aporten jugadores a los equipos nacionales para que no se vean perjudicados en sus encuentros de competición nacional y que en el caso que estamos tratando, a tenor de la participación de los jugadores referenciados en la competición de División de Honor B, ese perjuicio sería dudoso, lo que sí es cierto es que la actual normativa permite que jugadores que participan en el equipo de un club de División de Honor puedan también formar parte de la alineación con el equipo B del club en encuentros de la competición nacional de División de Honor B de otras jornadas. Es decir, que estos cuatro jugadores, si al menos tres de ellos no hubiesen sido alienados con el equipo A en la jornada anterior, podrían formar parte del equipo B en la jornada siguiente.

Como consecuencia de lo anterior el C.R. El Salvador está legitimado para solicitar el aplazamiento del encuentro de la jornada 19ª de División Honor B, Grupo A, Uribealde RKE – C.R. El Salvador B.

Este Comité considera conveniente que la Comisión Delegada de la Federación Española de Rugby, en calidad de órgano legislador, debería entrar a revisar esta normativa para evitar que en el futuro se produzcan situaciones que no se ajusten al espíritu que les movió cuando se crearon.

SEGUNDO.- En lo que se refiere el recurrente a la propuesta que hace sobre la nueva fecha de celebración de este encuentro, deberá tenerse en cuenta lo que ha dispuesto el Comité Nacional de Disciplina Deportiva: *Emplazar a los clubes interesados a fin de que fijen una fecha libre del calendario para disputar el encuentro que estaba previsto celebrar el 24 de febrero de 2019. De no ser así, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva será quien fije la fecha de celebración del encuentro en la primera fecha disponible en el calendario de la competición.*

Por todo lo anterior, este Comité Nacional de Apelación considera que las alegaciones formuladas por el Club Uribealde RKE no gozan del derecho suficiente como para que sean atendidas y conduzcan a estimar la solicitud de mantener la fecha y hora de celebración del encuentro de División de Honor B, Grupo A, Uribealde RKE – C.R. El Salvador B.

Es por lo que

ACUERDA:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso presentado por D. Alfredo MIRANDA LÓPEZ, que actúa en nombre y representación **del club Uribealde RKE**, en calidad de Delegado, respecto a la Resolución del Comité Nacional de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Rugby de fecha 10 de febrero de 2019 por la que se acordó *“autorizar que el encuentro de la 19ª jornada de División de Honor B, Grupo A (Norte) entre los equipos Uribealde RKE y El Salvador Emerging se aplace”*.

SEGUNDO.- INSTAR al Comité Nacional de Disciplina Deportiva que establezca la **nueva fecha de celebración** del encuentro aplazado.



Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días al de su recepción.

Madrid, 14 de febrero de 2019

EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN

Eliseo Patrón-Costas
Secretario